

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

59.416/07. *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente núm. 5 de Vigo en Prórroga de Jurisdicción sobre Asistencia Marítima (Buque: Xaloc).*

Don Luis A. Insua Meiras, Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 5 de Vigo, en Prórroga de Jurisdicción, por medio del presente,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye Expediente con motivo de la Asistencia Marítima prestada el día 25 de junio de 2007 por el buque remolcador de bandera española denominado «Sálvame Uno», al buque remolcador de la misma bandera denominado «Xaloc», con puerto de arribada en la misma fecha de Baiona.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. NÚM. 310) Reguladora de la materia, a fin que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en Ferrol, Calle María 224, Edificio Servicios Generales, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente Edicto.

Ferrol, 19 de septiembre de 2007.—Capitán Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Marítimo Permanente núm. 5 de Vigo, en Prórroga de Jurisdicción, Luis A. Insua Meiras.

MINISTERIO DE FOMENTO

55.231/07. *Edicto de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea sobre hallazgo aeronaves abandonadas.*

Se informa del hallazgo de los restos de las siguientes aeronaves que se encuentran abandonadas en el Aeropuerto de Son Bonet.

Antonov UR, matrícula 31497.
Antonov UR, matrícula 84627.
Antonov UR, matrícula 81649.
Antonov UR, matrícula 40613.
Antonov, An-2 sin matrícula, antes ER-AJM.
Antonov, An-2 sin matrícula, antes UR-TAS.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 48/1960 de julio, sobre navegación aérea. Son Bonet, 27 de julio de 2007.—Directora Aeropuerto Son Bonet, M.^a Ángeles Salazar Herrero.

2.^a 6-10-2007

59.411/07. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 1993/04.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 25 de abril de 2007, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 1993/04.

«Examinado el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Central Catalana de Transportes contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 4 de noviembre de 2004, que sanciona a la citada mercantil con dos multas de 300,00 euros cada una, por la comisión de dos infracciones graves, por haberse constatado la falta de discos diagrama, al no haber una concordancia entre los kilómetros finales e iniciales, correspondientes a determinadas fechas y vehículos, infracciones tipificadas en el artículo 141 apartado q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Expte. IC-172/2004).

Antecedentes de hecho.

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de Inspección al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador, comunicándose al interesado mediante notificación, en la fecha que consta en el aviso postal de recibo y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida por la falta de discos correspondientes, al no haber una concordancia entre los kilómetros finales e iniciales de los mismos relativos a los siguientes:

Vehículo: 6543-BWX.

Fecha: 28/05/2003; Kilómetros finales disco: 168.340; Fecha: 30/05/2003; Kilómetros iniciales disco: 169.314; Kilómetros que faltan: 974. Multa de 300,00 euros.

Fecha: 29/06/2003; Kilómetros finales disco: 183.461; Fecha: 01/07/2003; Kilómetros iniciales disco: 184.258; Kilómetros que faltan: 797. Multa de 300,00 euros.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita se le aplique la norma más favorable, en cuanto a la prescripción y la caducidad se refiere, por serle más favorables al interesado, y solicita el archivo de las actuaciones. Recurso que el órgano sancionador ha informado desfavorablemente.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Alega el recurrente le sea de aplicación la norma más favorable -en cuanto a la prescripción y la caducidad se refiere-, del expediente sancionador incoado contra el mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que los artículos 145 y 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres han sido modificados por Ley 29/2003, de 8 de octubre.

Por lo que respecta a esta alegación, cabe señalar, que, en materia de Derecho Sancionador, se hace obligada la retroactividad cuando la norma punitiva establezca plazos de prescripción de infracciones y sanciones inferiores a los vigentes en el momento de su comisión, en este

sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo, de 10 de febrero de 1982 y 16 de mayo de 1989.

Por lo que a la prescripción se refiere, hay que señalar que la normativa vigente en materia de transportes terrestres al momento de cometerse las infracciones, los días 28 y 30/05 de 2003 y 29/06/ y 01/07/2003, establecía el plazo de dos años para la prescripción de las infracciones graves, por la remisión que se hacía al artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada. Ahora, la nueva redacción dada al artículo 145 por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, remite, igualmente a la Ley 30/1992, y establece el plazo de un año para la prescripción de todo tipo de infracciones.

No obstante lo anterior, en el supuesto analizado, y en relación con la prescripción alegada de contrario, cabe señalar, que tal prescripción no se ha producido, ni con la antigua ley ni con la nueva, habida cuenta que de acuerdo lo previsto en el artículo 132. 2 de la Ley 30/1992 citada, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpiendo la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

En el caso analizado, las conductas infractoras se produjeron los días 28 y 30 de mayo, 29 de junio y 1 de julio de 2003 y la incoación del correspondiente procedimiento sancionador se produce el día 3 de marzo de 2004 y le fue notificado al interesado el día 25 de marzo de 2004 (interrupción de la prescripción) y la resolución impugnada de fecha 4 de noviembre de 2004, le fue notificada el día de 10 de noviembre de 2004, habiendo mediado actuaciones entre dichas fechas, sin que, en ningún momento haya estado el expediente sancionador paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable, se observa que dicho plazo no había transcurrido cuando se notificó la citada resolución, por lo que tal alegación ha de ser rechazada.

Segundo.—Por lo que a la caducidad se refiere, cabe señalar, que la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su artículo 146.2 establece que «el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento».

No obstante lo anterior, en el supuesto analizado, si bien el procedimiento sancionador se inicia durante la vigencia de la nueva Ley (3 de marzo de 2004), el citado procedimiento se tramita al amparo de la ley antigua, tipificando las conductas infractoras así como las sanciones a imponer de acuerdo con la Ley de 1987 (principios de legalidad y tipicidad) y, asimismo, se le significa el plazo de 6 meses contado a partir de la fecha del acuerdo de iniciación para que se produzca la caducidad si la resolución del procedimiento no le es notificada en el plazo fijado; por lo que, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica que proclama el artículo 9.3 de la Constitución Española, el plazo de caducidad ha de ser de 6 meses, de conformidad con el artículo 42.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta que en el supuesto analizado la fecha de iniciación del procedimiento se produce por Acuerdo de la Inspección General del Transporte Terrestre de fecha 3 de marzo de 2004 (notificado el día 25 de marzo de 2004) y termina por Resolución del Director General de Transportes por Carretera el día 4 de noviembre de 2004 (notificada el día 10 de noviembre de 2004), resulta evidente que el plazo de seis meses para dictar y notificar dicha resolución se ha sobrepasado, por lo que, teniendo en cuenta el principio de derecho Penal «indubio pro reo», aplicable, asimismo, al Derecho Sancionador, hay que señalar que la caducidad alegada ha de ser apreciada, sin entrar a analizar las cuestiones de fondo.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto estimar el recurso de alzada formulado por la entidad mercantil Central Catalana de Transportes, S. A., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 4 de noviembre de 2004, que le sancionaba con dos multas de 300,00 euros cada una, por la falta de discos diagrama al no haber una concordancia entre los kilómetros finales e iniciales de los mismos, correspondientes a determinadas fechas y vehículos (Expte. IC-172/2004), resolución que se declara nula y sin efecto por haberse producido la caducidad del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación».

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

61.292/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se inicia el trámite de competencia de proyectos en el expediente número E-407 (Concesiones).

Don Eladio García de la Borbolla Vallejo, en su calidad de Presidente del Club Náutico de Sevilla, ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla el otorgamiento de una nueva concesión administrativa, con extinción simultánea de las concesiones administrativas de la que es titular dicho club en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, para ocupar una parcela, y, en su caso, diversas instalaciones ubicadas en la misma, que tiene una superficie de unos 50.877 metros cuadrados, situada en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, inmediatamente al Norte del Puente de las Delicias, pertenecientes al dominio público portuario estatal, en el término municipal de Sevilla, con destino al fomento y promoción de la náutica fluvial y marítima, así como de toda clase y deportes afines a la misma, y al desarrollo de actividades recreativas y culturales demandadas por sus socios.

Acompaña a su petición la documentación que se relaciona en el artículo 109 de la Ley 48/2003, de 27 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo objeto que aquella, que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de servicios de los puertos de interés general.

Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la Avenida de Molini, número 6, de esta ciudad.

Sevilla, 3 de octubre de 2007.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

61.323/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Seguridad Vial. Reordenación del acceso a Grado. CN-634, p.k. 430+100 a p.k. 431+350. Tramo: Oviedo-Grado.» (Clave: 33-O-3610). Término municipal de Grado. Provincia de Asturias.

Mediante resolución de fecha 29 de agosto de 2006, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Es de aplicación el apartado 1.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Grado.

Lugar: Ayuntamiento de Grado.

Fecha y horas: Día 23 de octubre de 2007, de 9:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo., 3 de octubre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jove-llanos.

61.326/07. Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la que se somete a información pública solicitud de concesión administrativa presentada por «Marina Puerto América Sociedad Limitada».

Se tramita en esta Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, solicitud de la empresa «Marina Puerto América Sociedad Limitada.», de concesión demanial para la ocupación de 3.500 metros cuadrados de superficie terrestre destinados a la «Construcción y explotación de un Concesionario Náutico Deportivo y para el invernaje de embarcaciones» en la zona portuaria de El Puerto de Santa María, del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes (que pueden tener el mismo o distinto objeto que aquella), que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, sita en la Plaza de España, número 17, de esta ciudad.

Cádiz, 2 de octubre de 2007.—El Presidente, Rafael Barra Sanz.

61.383/07. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Tarragona sobre aprobación pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por barcos en el puerto de Tarragona.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en su sesión de 17 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta formulada por el Director del puerto sobre el contenido del pliego de prescripciones particulares que establece las condiciones de la prestación del servicio de recogida de desechos sólidos generados por los barcos en el puerto de Tarragona.

Atendido lo que disponen los artículos 65 y concordantes de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, sobre el contenido y tramitación de los expresados pliegos de prescripciones particulares de los servicios básicos.

Atendido que se ha cumplimentado el trámite reglamentario previsto.

Atendido lo que dispone el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 48/2003, sobre competencias del Consejo, por unanimidad se acuerda:

1.º Aprobar el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por barcos en el puerto de Tarragona conforme a la propuesta.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Tarragona y en el BOE para general conocimiento.».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien puede interponerse recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la citada Ley y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala Contenciosa-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción